



Expediente No. 2016-166

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
23 DE ENERO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **OSCAR EMILIO NAVARRO CORONADO** contra **MANPOWER DE COLOMBIA LTDA y OTROS**, informándole que se encuentra en trámite. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
23 DE ENERO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la aceptación de cargo del curador Ad litem.

Se evidenció que a través de memorial de fecha 28 de noviembre de 2022¹, la Dra. Estefanía Guerrero Gómez, aceptó el cargo designado por este despacho, para la defensa oficiosa de los litisconsortes demandados **SERVICIOS TEMPORALES DEL CARIBE - SETEMCO y LINEA HUMANA DE SERVICIOS R.H.S. CIA.**

En consecuencia y para todos los efectos se tendrá a la referida profesional como curadora ad litem de los referidos litisconsortes, por ello se ordenará que a través de secretaría se remita copia del link contentivo del expediente digital para que proceda a ejercer los actos procesales que estime conveniente.

Con respecto a petición elevada por **MANPOWER DE COLOMBIA LTDA**, relacionada con la calificación de la contestación, el despacho debe reiterar que, se pronunciará sobre la misma, una vez haya vencido el termino de traslado para todas y cada una del litisconsorte, pues aún se encuentra la referida etapa en términos para **SERVICIOS TEMPORALES DEL CARIBE - SETEMCO y LINEA HUMANA DE SERVICIOS R.H.S. CIA.**

¹ Folio 800.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER para todos los efectos a la Dra. la Dra. Estefanía Guerrero Gómez como curador ad litem de los litisconsortes demandados SERVICIOS TEMPORALES DEL CARIBE - SETEMCO y LINEA HUMANA DE SERVICIOS R.H.S. CIA; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

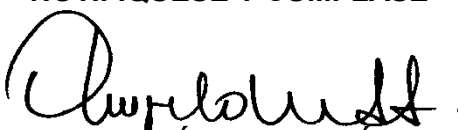
2

SEGUNDO: REMITIR por medio de la secretaría, el link contentivo del expediente digital a la la Dra. Estefanía Guerrero Gómez, a través del canal virtual, para que proceda con los deberes de su defensa oficiosa de cara a los litisconsortes demandados SERVICIOS TEMPORALES DEL CARIBE - SETEMCO y LINEA HUMANA DE SERVICIOS R.H.S. CIA; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ACLARAR que el despacho emitirá una decisión de fondo sobre las contestaciones de demanda que reposen en el expediente, una vez culmine la etapa de traslado para todos los litisconsortes que integran la parte demandada; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el desarrollo legal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 24 DE ENERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 02
CBB